

Edicto No. SG - 0836 - 2021 DAER RCH

EL suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 21-19DAERRCH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de FACTURA TBSR110060696-00023609, a favor de OMAIRA PITTI, fechada 05-12-2019 (fj.3); copia simple de Condiciones de Nuestra Garantía, expedido por Relojin, fechado 05-12-19 (fj.4).

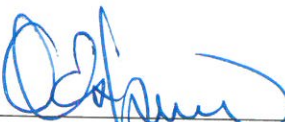
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, Artículos 780, 781, 861, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DD/RCH/ec  
Queja No. 21-19DAERRCH

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las Diez (10:00) <sup>AM</sup>, por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

